Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220190025600

Advertido el silencio del secuestre, se dispone REQUERIRLO bajo los apremios del art. 44 del C.G.P, para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 15 de septiembre de la pasada anualidad, esto es rendir cuentas comprobadas de su gestión, carga que deberá acreditar mensualmente, **so pena de hacerse acreedor a las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar**.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c83ddee7e892ff650bfee5b242443e40adc01095a37ec5e852111bcd77b8e6**
Documento generado en 11/01/2022 03:23:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica